



RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; el Carta S/N, de fecha 13 de mayo de 2024, presentada por el servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, el Memorando N° 000931-2024-SERVIR-TSC y el Informe N° 000056-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Contrato de Servicio Civil N° 057-2023, de fecha 15 de junio de 2023, se formalizó la incorporación del servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, en el puesto de Especialista de Resolución de Controversias en la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 15 de junio de 2023;

Que, mediante carta S/N de fecha 13 de mayo de 2024, el servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, solicita a la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, conceder una licencia con recuperación de días no laborados por motivo de matrimonio, por los días 17 y 20 de mayo de 2024;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal b) del numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de las licencias con recuperación de días no laborados que SERVIR puede otorgar, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a por matrimonio civil y/o religioso, hasta un máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, mediante Memorando N° 000931-2024-SERVIR-TSC, la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, autoriza la licencia con recuperación de días no laborados del servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, por los días 17 y 20 de mayo de 2024;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 2HKXS6L



Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores el servidor solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia con recuperación de días no laborados al servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa, Especialista de Resolución de Controversias en la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, por los días 17 y 20 de mayo de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor civil Edgar Sergio Ríos Ochoa.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 2HKXS6L